quecer la comprensión de la institución, el patrimonio estable, y ofrecer pistas para su implantación y eficacia. En concreto, analiza con detalle la protección de los bienes de dominio público en el Derecho administrativo, la dotación fundacional en el Derecho civil de fundaciones, y, ya en el campo de la Teoría financiera, aborda el estudio de los parámetros que definen la estabilidad financiera de las entidades, y los métodos de control de la actividad de una persona jurídica para asegurar su pervivencia en el tiempo.

El autor, tal y como anunció ya en la *Introducción*, lanza en el Capítulo V una propuesta para la revitalización de la figura del patrimonio estable de las personas jurídicas. La práctica de la mayoría de las personas jurídicas ha demostrado que el criterio que funciona es el de las cantidades. La propuesta del autor se cifra en limitar el control al juego de cantidades y establecer, en esos parámetros, lo que es el patrimonio estable de cada persona jurídica. Esta propuesta se ve completada con los Anexos VI y VII en los que presenta dos modelos de actualización del patrimonio estable, el primero para una Conferencia Episcopal, y el segundo para las demás personas jurídicas, utilizando como parámetro una diócesis.

En síntesis, desde la escasez de obras doctrinales que analicen, con profundidad y atención a las circunstancias actuales, la figura del patrimonio estable, esta monografía del profesor Zabildea constituye un instrumento de primer orden para, de un lado, conocer la institución en profundidad, y, de otro, poder actualizarla conforme a la verdadera mente del Legislador, a saber, como un instrumento para asegurar la subsistencia económica de las personas jurídicas públicas en la Iglesia y, con ella, garantizar en el tiempo la realización de los fines que les son propios.—MIGUEL CAMPO IBÁNEZ, S.J.

Martínez, Julio L., *Libertad religiosa y dignidad humana. Claves católicas de una gran conexión* (San Pablo-Comillas, Madrid 2008), 376p., ISBN: 978-84-285-3476-5.

El derecho fundamental de toda persona a la libertad religiosa (LR) sigue siendo una dolorosa asignatura pendiente, en casi un tercio de los países que integran nuestro mundo. A primera vista, esta realidad resulta incomprensible en este decenio inicial del siglo xxi. Pero es así. Por eso, todo esfuerzo en llamar la atención sobre esta situación es no sólo oportuno, sino necesario y urgente. Porque la paz, la justicia y el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales son realidades inseparables y mutuamente causativas. Sólo por esta razón, y desde este ángulo, el libro de Julio L. Martínez, S.J., es oportuno y merece nuestra atención y aseguro que, una vez leído, será merecedor de nuestro agradecimiento. Además, la conmemoración de los sesenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948), es una ocasión casi obligada para insistir en este déficit que nuestro mundo y nuestra sociedad padece, en relación con esos derechos y, de manera especial, con el derecho fundamental a la LR, proclamado en el artículo 18 de la Declaración. Desde una perspectiva católica, cualquier referencia a este derecho tendrá que arrancar o, al menos, referirse a la Declaración del Vaticano II *Dignitatis humanae*, promulgada

el 7 de diciembre de 1965. Hay que afirmar que esa Declaración, uno de los documentos conciliares de mayor repercusión social, eclesial y extraeclesial, fue un documento *sorpresivo y sorprendente*. Sorpresivo porque, de este tema no se trató ni en la primera, ni en la segunda sesión del Concilio, sino sólo en la tercera y última, en la que tuvo que recorrer un dificultoso camino hasta llegar a su promulgación. Y es sorprendente porque supone un cambio (inesperado) en la doctrina de la Iglesia sobre la LR, a pesar del precedente que ya se puede encontrar en la Encíclica *Pacem in terris* del bendito Juan XXIII.

La estupenda, interesante y valiosa monografía de Julio L. Martínez se presenta dividida en seis partes o capítulos. El primero lo dedica a exponer, con sincera objetividad, «las dos visiones católicas sobre la LR que colisionan en el Vaticano II». O lo que es lo mismo, el paso trascendental de un exclusivo y excluyente régimen de tolerancia, al reconocimiento y defensa de la LR. El segundo se dedica íntegramente a estudiar y analizar la Declaración conciliar que, desde su providencial promulgación, es la doctrina oficial de la Iglesia. El tercer capítulo es claramente complementario en la presentación analítica de la enseñanza de la Iglesia sobre la LR, ya que es una verdadera monografía sobre las enseñanzas de Juan Pablo II sobre la LR. El cuarto v quinto capítulos están claramente justificados por el mismo título del libro y, por tanto. son centrales en él, tanto en la exposición de la teología cristiana de la dignidad, como en su complemento sobre la dignidad humana, como fundamento de la LR desde la antropología cristiana y la moral social. El autor cierra su estudio con una larga y ajustada referencia a «los debates hodiernos» sobre la LR y, sobre todo, al laicismo y la laicidad, tantas veces objeto de una lamentable confusión que siempre incide en la precaria vivencia y proyección social de la LR.

Bastaría esta síntesis del denso contenido de esta aportación del profesor Julio L. Martínez para recomendar su lectura en el estudio, siempre vivo y vital, de la LR y sus repercusiones sociales, jurídicas y morales. Se trata de una aportación de un especialista en la materia. Con todo, añado estas cinco anotaciones personales que he ido haciendo, a medida que avanzaba en la lectura: 1.ª) Creo que es un acierto que haya expuesto y haya aludido, cuando se refiere a la doctrina católica sobre las relaciones Iglesia-Estado, a la célebre y peculiar teoría de la tesis e hipótesis (p.33s) que subvacía en doctrinas tan típicas, durante tanto tiempo, del Derecho Público de la Iglesia, como la potestad indirecta de la Iglesia sobre el Estado, la confesionalidad católica del Estado, la protección sólo de la Iglesia católica y mera tolerancia de otros cultos, etc. Es historia pasada, pero es siempre conveniente y provechoso tenerla en cuenta, porque de su olvido puede seguirse, como efecto del mismo, que determinadas realidades, felizmente superadas, intenten repetirse, con otros nombres y otros ropajes. 2.ª) Está muy bien descrito el difícil camino conciliar de la Declaración Dignitatis humanae y su nada fácil aplicación posconciliar (p.83s). Ambas cosas constituyen una prueba de la importancia que supuso, y supone, el cambio desde una mentalidad que se cree poseedora total y en exclusiva de la verdad y que niega a lo que puede ser un error

¹ Bastaría, como prueba, aducir una publicación anterior titulada *Consenso público y moral social. La relaciones entre liberalismo y catolicismo en la obra de J. C. Murray*, Madrid 2002, y sus artículos relacionados con esta materia, muchos de ellos citados en nota a pie de página en el libro que reseño.

cualquier derecho, a la aceptación sincera de la LR, como derecho fundamental de la persona. Quienes hemos vivido ese cambio y sus secuelas, somos testigos de la dificultad, a veces dramática, de ese cambio. 3.ª) Las páginas dedicadas a la teología de la dignidad humana son de un interés vital, si se quiere fundamentar con acierto el derecho a la LR (p.240-255) y, de una manera especial, llamo la atención sobre sus reflexiones, muy bien fundamentadas, sobre el sufrimiento y el mal (p.240-255). 4.ª) Lo que se promete en el título del libro, es decir, la conexión necesaria entre la dignidad humana y la LR, queda perfectamente explicado y fundamentado a lo largo de sus páginas, desde las diversas vertientes susceptibles de especial consideración y valoración. 5ª) Las conclusiones finales, suficientemente extensas y siempre claras, nos ofrecen una prueba del interés del tema y de la seriedad y profundidad de su tratamiento. Si se comienza la lectura de este libro por estas conclusiones finales, se facilita ciertamente la lectura y análisis del libro.

Sólo queda felicitar al autor y agradecerle esta importante aportación a un tema tan importante para la teología moral, el derecho y la evangelización. Su publicación honra al autor y a la Universidad Comillas en la que ejerce su magisterio.—D. M.

Arrieta, Juan Ignacio (coord.), *Enti ecclesiastici e controllo dello Stato* (Marcianum Press, Venecia 2007), 327p., ISBN: 978-88-89736-24-1.

Durante los días 4 y 5 de mayo de 2006, el Instituto de Derecho Canónico San Pío X de Venecia (hoy ya Facultad de Derecho Canónico) celebró un congreso de estudio con el título «Statuto e attività degli enti ecclesiastici nella dinámica degli ordinamenti civile e canonico», con el objetivo de profundizar en el estudio de las cuestiones jurídicas de mayor relieve en la vida de los entes eclesiásticos en Italia.

En el presente volumen, en italiano, se recogen las aportaciones del Congreso. Mons. Juan Ignacio Arrieta presenta, con un interesante artículo, el conjunto de la obra. La ponencia-presentación de Mons. Arrieta, con el título «Attività amministrativa e ruolo ecclesiale delle Conferenze episcopali», constituye una interesante aportación acerca del ser y misión, hoy, de las Conferencias episcopales y, señaladamente, de la Conferencia Episcopal Italiana. Señala el autor cómo el rol e incidencia eclesial de la Conferencia episcopal difiere notablemente de unos países a otros. En el caso de la CEI, y de otras Conferencias, su papel y posición deben ser valoradas teniendo muy en cuenta las exigencias impuestas por las relaciones con el Estado. Así, concluye el autor, se puede hablar de una verdadera heterogeneidad entre las Conferencias episcopales, no tanto desde el punto de vista eclesial o canónico, cuanto desde la perspectiva de su rol de mediación con la autoridad estatal. La actividad «prevalente» de la Conferencia episcopal se desplaza, pues, del ámbito estrictamente doctrinal a un ámbito de gestión administrativa, especialmente por lo que toca a la relación con el aparato del Estado.

Para el autor, una de las mejores pruebas de lo anterior es el documento que subyace a la mayoría de los estudios recogidos en el volumen, a saber la *Istruzione in materia amministrativa* de la CEI, aprobada en la Asamblea General de 30-31 de mayo de 2005 y promulgada el 1 de septiembre del mismo año, a la cual dedica el autor parte